

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Nota N°004/ 2022

LETRA: BLOQUE S F

Ushuaia, 08 de Agosto de 2022.-

Señora

Presidente de la Convención Constituyente

Municipal de Ushuaia

S/D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	08 AGO. 2022 Hs. 12:18
Numero:	68 Fojas: 3
Expte. N°	Convención Constituyente
Grado:	
Recibido:	JEREZ, Daiana Evelyn

Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

De mi mayor consideración:

Adjuntamos proyecto de modificación del Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y su correspondiente cláusula transitoria. solicitando a nuestros pares acompañen nuestra propuesta

Viviana Remy

Convencional Constituyente

Somos Fueguinos

Convencional Constituyente

Somos Fueguinos

Convencional Constituyente

Somos Fueguinos




"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

## **FUNDAMENTOS**

*La modificación al Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia y su correspondiente cláusula transitoria, tienen como objeto fundamental, la consideración de un valor tanpreciado como lo es LA ALTERNANCIA EN EL PODER, indispensable a nuestro criterio para el mejor desenvolvimiento de la Democracia.*


*Es así que este valor ha sido puesto de manifiesto en las Constituciones más modernas, principio con el que acordamos plenamente.*

*Es por ello, y por las razones que oportunamente se expondrán, solicitamos a nuestros pares, nos acompañen en la aprobación del proyecto que ponemos a su consideración.*

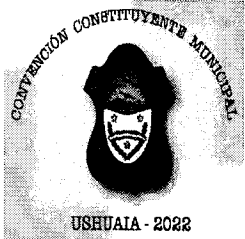
  
*Viviana Remy*

*Convencional Constituyente*

*Somos Fueguinos*

  
*Liliana Fadul*  
*Convencional Constituyente*  
*Somos Fueguinos*

  
*Valter Caños Tavarone*  
*Convencional Constituyente*  
*Somos Fueguinos*



"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

## **PROYECTO DE MODIFICACION**

### **CAPITULO PRIMERO DEL DEPARTAMENTO LEGISLATIVO**

#### **MANDATO DE LOS CONCEJALES**


**"ARTÍCULO 118.- Los Concejales duran en su mandato CUATRO (4) años y cesan el mismo día en que expire ese plazo, sin que evento alguno que lo haya interrumpido sea motivo para que se les complete más tarde. A la finalización del período el Cuerpo se renueva en su totalidad. Pueden ser reelectos por una vez consecutiva y debe pasar un período completo para una nueva elección".**

**Ninguna reforma de la Carta Orgánica autoriza a los Concejales en ejercicio de su segundo mandato consecutivo a ser elegidos nuevamente sino después de transcurridos cuatro años.**

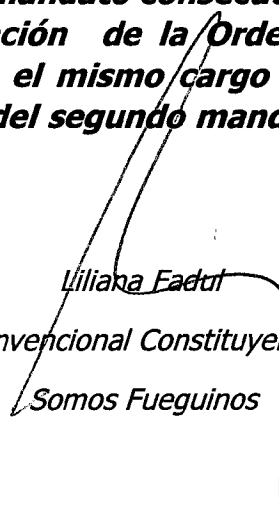
**A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se computarán el mandato que estuviere transcurriendo simultáneamente con la pertinente reforma y los anteriores a la misma.**

#### **Cláusula Transitoria**

**A los fines de lo dispuesto por el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia, el ciudadano que se encuentre desempeñando su segundo mandato consecutivo en calidad de Concejel al momento de la promulgación de la Ordenanza Municipal 5958/21 sólo podrá ser elegido para el mismo cargo transcurrido un período completo desde la expiración del segundo mandato consecutivo para el cual fue elegido.**

  
Viviana Remy

Convencional Constituyente  
Somos Fueguinos

  
Lilliana Fadrut

Convencional Constituyente  
Somos Fueguinos

  
Valter Carlos Tavarone  
Convencional Constituyente  
Somos Fueguinos